



Sección: **Presidencia del Consejo General.**

Oficio No. **PCG/0635/2022.**

Asunto: **Consulta relativa a trámite firma electrónica.**

San Francisco de Campeche, Campeche; octubre 06 de 2022.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo,
Director de la Unidad Técnica de
Vinculación con los Organismos
Públicos Locales del INE.

Presente.

En mi calidad de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 del Reglamento de Elecciones, 253, fracción II y 280, fracciones II y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, ante usted, expongo lo siguiente:

El artículo 60, numeral 1, inciso c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, tiene entre otras, las atribuciones de promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral, y la de facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales; por ello, tomando en consideración los instrumentos de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales, y lo acordado en la pasada reunión semanal llevada a cabo el 3 de octubre por las consejerías electorales de este organismo, se consulta si es posible incorporar como usuarios externos en el uso de la Firma Electrónica Avanzada a las Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de lo establecido en el Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por lo expuesto, se solicita, en su caso, turnar la presente consulta al área correspondiente del INE y, en su oportunidad, remitir a esta autoridad local la respuesta que se considere conveniente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola,
Consejera Presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Consejeras y Consejeros Electorales del IEEC. Para su conocimiento.

Lcda. Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.

Expediente.

FMP/dahf

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2022

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E.**

En atención al Oficio No. PCG/0635/2022, en el que consulta si es posible incorporar como usuarios externos en el uso de la Firma Electrónica Avanzada a las Consejeras y Consejeros Electorales de ese Instituto Electoral, en términos del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Electoral Nacional.

Al respecto, le comento que de conformidad con lo que establecen los artículos 9 y 10 del citado Reglamento, la Firma Electrónica Avanzada Institucional, podrá ser otorgada a los usuarios internos y externos para el ejercicio de sus atribuciones o para el cumplimiento de sus obligaciones o necesidades.

De igual forma, no omito señalar que los artículos 13 y 42 del Reglamento, indican que, el uso de la Firma Electrónica Avanzada debe ser exclusivamente para fines laborales y/o fines institucionales y que la utilización de los sistemas de servicios informáticos en el INE, así como de la información registrada en ellos, será de uso restringido y solamente los usuarios internos y externos autorizados podrán hacer uso de los mismos para los fines establecidos por el INE.

Por lo anterior, es importante mencionar que, para estar en condiciones de que las Consejeras y Consejeros de ese Instituto Electoral puedan obtener la Firma Electrónica Avanzada de este Instituto, es indispensable que se celebre un Acuerdo o Convenio de colaboración para el reconocimiento de certificados digitales entre ambas Instituciones, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ DE LARA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

C.c.p. Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada. - Directora de Personal. Para su conocimiento.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo. - Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

FIRMADO POR: MARTINEZ DE LARA ANA LAURA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1499619
HASH:
CE6FB0CCA96F469F9F825C962EC1245328111B81C52613
7C00BF578B0E573E72